



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **227** -2017-GR-APURIMAC/GG.

Abancay

22 JUN. 2017

VISTO:

El proveído administrativo de la Gerencia General Regional consignado con expediente número 4050 de fecha 19/06/2017, el Informe N° 645-2017.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI de fecha 16/06/2017, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, solicita la emisión la aprobación de las modificaciones CON VERIFICACION DE VIABILIDAD del PIP "FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN CATEGORÍA II-2. 6° NIVEL DE COMPLEJIDAD NUEVO HOSPITAL DE ANDAHAYLAS-APURIMAC" con código SNIP: 72278;

Que, El estudio de pre inversión del proyecto fue aprobado el PIP de código SNIP 72278, siendo registrado en el banco de proyectos el 26/12/2007; El PIP fue viabilizado por la OPI del Gobierno Regional de Apurímac el 26/12/2007 por un monto de s/. 59'347,747.00;

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	P. DE MERCADO
A	ESTUDIOS	366,592.00
A1	INFRAESTRUCTURA	36,659,154.00
A2	EQUIPAMIENTO	17,178,338.00
A3	PROGRAMA CCC	54,000.00
A4	PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y MEJORA DE COMPETENCIAS	631,200.00
A5	REORGANIZACION DE SERVICIOS Y REINGENIERÍA DE PROCESOS	132,000.00
A6	SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN,	2,048,000.00
A7	ACCIONES DE MITIGACIÓN DE IMPACTOS	168,313.00





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

A8	SUPERVISIÓN	549,888.00
A9	GASTOS ADMINISTRATIVOS	982,385.00
A10	IMPREVISTOS	577,877.00
	TOTAL	59,347,747.00

Que, con fecha 19 de noviembre de 2012, mediante la Resolución Sub Regional N°186-2012-GRA-GSRCH-GSR, se aprueba el expediente técnico de la obra “FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN CATEGORÍA II-2. 6° NIVEL DE COMPLEJIDAD NUEVO HOSPITAL DE ANDAHAYLAS-APURIMAC”, con un marco presupuestario de S/ 126'275,744.49. de acuerdo al siguiente detalle:

ITEMS	DESCRIPCION	PRESUPUESTO PROYECTO VERIFICADO	PRESUPUESTO DE EXPEDIENTE TECNICO
1	INFRAESTRUCTURA		
1.1	OBRAS NUEVAS	30,826,906.05	34,003,539.89
1.1.1	ESTRUCTURAS	9,226,655.99	10,459,918.76
1.1.2	ARQUITECTURA	8,079,823.36	9,170,660.44
1.1.3	INSTALACIONES ELECTRICAS	3,948,287.38	4,204,669.43
1.1.4	INSTALACIONES SANITARIAS	2,637,747.21	2,972,249.70
1.1.5	INSTALACIONES MECANICAS	4,620,342.71	4,748,885.04
1.1.6	INSTALACION DE COMUNICACIÓN	1,771,354.40	1,857,733.66
1.1.7	MEDIDA DE CONTINGENCIA	170,915.00	195,002.50
1.1.8	MEDIA TENSION	371,780.00	394,420.36
1.2	OBRAS EXTERIORES	3,148,628.01	3,924,896.13
1.2.1	ESTRUCTURAS	1,299,146.83	1,648,942.16
1.2.2	ARQUITECTURA	448,750.79	517,156.42
1.2.3	INSTALACIONES ELECTRICAS	224,139.93	242,269.59
1.2.4	INSTALACIONES SANITARIAS	1,176,590.46	1,516,527.96
1.3	OBRAS DE REMODELACION	2,713,726.73	2,954,869.64
1.3.1	ESTRUCTURAS	388,102.84	446,909.60
1.3.2	ARQUITECTURA	1,263,699.18	1,423,438.76
1.3.3	INSTALACIONES ELECTRICAS	351,744.97	395,235.62
1.3.4	INSTALACIONES SANITARIAS	346,630.99	354,680.48
1.3.5	INSTALACIONES MECANICAS	98,124.67	104,598.08
1.3.6	INSTALACION DE COMUNICACIÓN	265,424.08	230,007.10
	COSTO DIRECTO DE INFRAESTRUCTURA	36,689,260.79	40,883,305.66
	GASTOS GENERALES	4,861,327.05	5,417,038.00
	UTILIDAD	2,935,140.86	3,270,664.45





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

227



	SUB TOTAL DE INFRAESTRUCTURA	44,485,728.71	49,571,008.11
	IGV	8,007,431.17	8,922,781.46
VALOR REFERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA		52,493,159.88	58,493,789.57
2	EQUIPAMIENTO		
4.1	EQUIPAMIENTO		
2.1	EQUIPOS COMPLEMENTARIOS	2,735,346.22	4,074,030.22
2.2	EQUIPOS DE INFORMATICA, COMUNICACIÓN Y OTROS	1,190,639.24	2,164,556.60
2.3	EQUIPOS BIOMEDICOS	26,362,966.58	28,845,571.77
2.4	EQUIPOS ELECTROMECANICO Y OTROS	2,691,886.40	2,943,245.20
2.5	INSTRUMENTAL QUIRURGICO	1,231,431.69	1,449,981.69
2.6	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	708,499.21	3,739,113.62
2.7	MOBILIARIO CLINICO	549,680.66	1,812,010.66
	COSTO DIRECTO DE EQUIPAMIENTO	35,470,450.00	45,028,509.76
	GASTOS GENERALES	-	-
	UTILIDAD	-	-
	SUB TOTAL DE INFRAESTRUCTURA	35,470,450.00	45,028,509.76
	IGV	6,384,681.00	8,105,131.76
VALOR REFERENCIAL DE EQUIPAMIENTO		41,855,131.00	53,133,641.52
COSTO DEL CONTRATO			
3	CAPACITACIONES		
3.1	PROGRAMA CCC	54,000.00	54,000.00
3.2	PROGRAMA CAPACITACIONES Y MEJORA COMPETENCIAS	631,200.00	631,200.00
3.3	REORGANIZACION DE SERVIC. Y REING. PROCESOS	132,000.00	132,000.00
3.4	SIST. DE INFORMACION PARA LA GESTION, OPERACIÓN	2,048,000.00	2,048,000.00
3.5	MITIGACION AMBIENTAL	168,313.00	168,313.00
	COSTO DIRECTO DE CAPACITACIONES	3,033,513.00	3,033,513.00
	IGV	546,032.34	546,032.34
VALOR REFERENCIAL DE CAPACITACIONES		3,579,545.34	3,579,545.34
OTROS COMPONENTES			
	SUPERVISION 3.5% DE INFRAESTRUCTURA + EQUIPAMIENTO	3,427,474.27	4,032,244.18
	ELABORACION DE EXP. TECNICO	1,050,000.00	1,050,000.00
	SUPERVISION DE ELABORACION DE EXP. TECNICO	226,175.06	226,175.06
	IMPREVISTOS 5%	4,896,391.81	5,760,348.82
TOTAL DE INFRAESTRUCTURA + EQUIPAMIENTO+CAPACITACIONES		107,527,877.35	126,275,744.49





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

Que, con fecha 11 de enero de 2013 se suscribe el Contrato N° 001-2013-GR-APURIMAC entre el Gobierno Regional de Apurímac y el Consorcio Andahuaylas, para la ejecución de la obra “Fortalecimiento de la Atención de los Servicios de salud en el Segundo Nivel de Atención, categoría II-2, 6to Nivel de Complejidad, Nuevo Hospital de Andahuaylas – Apurímac”, bajo el sistema de contratación a Precios Unitarios y un plazo de ejecución de 600 días calendarios, por un monto de S/.122'456,498.80 (ciento veintidós millones cuatrocientos cincuenta y seis mil cuatrocientos noventa y ocho con 80/100 Nuevos Soles). Este monto comprende: 1) obras civiles y 2) equipamiento hospitalario (No se contrata los dos componentes restantes del PIP: Supervisión y Capacitación);

Que, con fecha 27 de diciembre de 2016 se suscribe el Contrato N°1041-2016-GR-APURIMAC/GG entre el Gobierno Regional de Apurímac y el CONSORCIO SUPERVISOR ANDAHUAYLAS, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de Saldo de la Obra Fortalecimiento de la Atención de los Servicios de salud en el Segundo Nivel de Atención, categoría II-2, 6to Nivel de Complejidad, Nuevo Hospital de Andahuaylas – Apurímac, bajo el sistema de contratación a Suma Alzada y un plazo de ejecución de 570 días calendarios, por el monto de S/. 2'220,000.30 (Dos Millones Doscientos Veinte mil con 30/100 Soles);

Que, el Contrato N° 001-2013-GR-APURIMAC, para la ejecución de las obras civiles y equipamiento hospitalario del PIP “FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN CATEGORÍA II-2. 6° NIVEL DE COMPLEJIDAD NUEVO HOSPITAL DE ANDAHAYLAS-APURIMAC”, ha sido materia de modificaciones de acuerdo al siguiente detalle:

Ampliación de Plazo N° 01	:	67 d.c. R.G.G.R. N°133-2013-GR-APURIMAC/GG
Ampliación de Plazo N° 02	:	05 d.c. R.G.G.R. N°152-2013-GR-APURIMAC/GG
Ampliación de Plazo N° 03	:	Improcedente R.G.G.R. N°019-2013-GR-APURIMAC/GG
Ampliación de Plazo N° 04	:	Improcedente R.G.G.R. N°024-2013-GR-APURIMAC/GG
Ampliación de Plazo N° 05	:	20 d.c. R.G.G.R. N°027-2014-GR-APURIMAC/GG
Ampliación de Plazo N° 06	:	45 d.c. R.G.G.R. N°063-2014-GR-APURIMAC/GG
Ampliación de Plazo N° 07	:	Improcedente R.G.G.R. N°164-2013-GR-APURIMAC/GG
Ampliación de Plazo N° 08	:	Tramite Doc. N°17413
Ampliación de Plazo N° 09	:	Tramite Doc. N°17414
Ampliación de Plazo N° 10	:	Tramite Doc. N°17714
Ampliación de Plazo N° 11	:	---
Total de días ampliados	:	137 d.c.
Adicional de Obra N° 01	:	S/. 373,377.72 (Inc. IGV- R.E.R. N°249-2013-GR-APURIMAC/PR)
Adicional de Obra N° 02	:	S/. 1'416,800.62 (Inc. IGV- R.E.R. N°559-2013-GR-APURIMAC/PR)
Adicional de Obra N° 05	:	S/. 1'926,981.43 (Inc. IGV- R.E.R. N°028-2014-GR-APURIMAC/PR)
Adicional de Obra N° 06	:	S/. 1'069,431.57 (Inc. IGV- R.E.R. N°203-2014-GR-APURIMAC/PR)





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

Adicional de Obra N° 09	:	S/. 21,178.54 (Inc. IGV- R.E.R. N°678-2014-GR-APURIMAC/PR)
Adicional de Obra N° 11	:	S/. 90,726.39 (Inc. IGV- R.E.R. N°...-2014-GR-APURIMAC/PR)
Adicional de Obra N° 12	:	S/. 1'167,751.65 (Inc. IGV- R.E.R. N°795-2014-GR-APURIMAC/PR)
Adicional de Obra N° 13	:	S/. 102'153.92 (Inc. IGV- R.E.R. N°794-2014-GR-APURIMAC/PR)
Adicional de Obra N° 14	:	S/. 57,957.98 (Inc. IGV- R.E.R. N°793-2014-GR-APURIMAC/PR)
Adicional de Obra N° 17	:	S/. 1'183,354.53 (Inc. IGV- R.E.R. N° 945-2014-GR-APURIMAC/PR)
Porcentaje de incidencia	:	6.05%

Que, Las modificaciones realizadas al expediente Técnico, durante la ejecución de los componentes infraestructura y equipamiento, descritas en el cuadro anterior se registraron de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 001-2011-Ef/68.01, “Directiva General del sistema Nacional de Inversión Pública” y lineamientos del numeral 27.2 del Artículo 27 referido a las modificaciones de un PIP durante la fase de inversión, en tanto se tuvo un incremento de 139.27% respecto al PIP viable y se registró por el monto S/. 142'000,536.60 (REGISTROS SIN EVALUACIÓN), Aprobado con la RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°181-2017-GR.APURIMAC/GG de fecha 29/05/2017;

Que, con informe N°511-2017-GR. APURIMAC/06/GG/DRSLTPI, de fecha 18/05/2017, la Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite a la Dirección Regional de Pre inversión, el informe de modificaciones en fase de inversión para su respectiva evaluación y registro en el banco de Proyectos. Las modificaciones solicitadas corresponden a los expedientes de aprobación de adicionales de obra presentados por la empresa ejecutora, de acuerdo al siguiente detalle: Prestación Adicional de Obra N° 19 Mayores Metrados de Demoliciones de Obra Nueva:

- Informe N° 21-2017-GR/06/DRSLTPI/COC.MAOMA(aprobación del Coordinador de Obra por Contrata del adicional N° 19)
- Informe N° 001-2017-GRA-NHA/JS (Aprobación del Consorcio Supervisor Andahuaylas, del Adicional N° 19)
- Carta N° 007-CA-2017(Expediente del Adicional de N° 19- Contratista Consorcio Supervisor Andahuaylas)

Prestación Adicional de Obra N° 20 Mayores Metrados y Partidas Nuevas de Instalaciones Sanitarias- Desagüe:

- Informe N° 22-2017-GR/06/DRSLTPI/COC.MAOMA(aprobación del Coordinador de Obra por Contrata del adicional N° 20)
- Informe N° 002-2017-GRA-NHA/JS (Aprobación del Consorcio Supervisor Andahuaylas, del Adicional N° 20)
- Carta N° 006-CA-2017(Expediente del Adicional de N° 20- Contratista Consorcio Supervisor Andahuaylas)

Prestación Adicional de Obra N° 21 Mayores Metrados y Partidas Nuevas de Instalaciones Sanitarias- Red de Agua:





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

- Informe N° 23-2017-GR/06/DRSLTPI/COC.MAOMA (aprobación del Coordinador de Obra por Contrata del adicional N° 21)
- Informe N° 003-2017-GRA-NHA/JS (Aprobación del Consorcio Supervisor Andahuaylas, del Adicional N° 21)
- Carta N° 005-CA-2017 (Expediente del Adicional de N° 21- Contratista Consorcio Supervisor Andahuaylas)

Prestación Adicional de Obra N° 22 Mayores Metrados y Partidas Nuevas en Arquitectura- Cobertura :

- Informe N° 24-2017-GR/06/DRSLTPI/COC.MAOMA (aprobación del Coordinador de Obra por Contrata del adicional N° 22)
- Informe N° 004-2017-GRA-NHA/JS (Aprobación del Consorcio Supervisor Andahuaylas, del Adicional N° 22)
- Carta N° 010-CA-2017 (Expediente del Adicional de N° 22- Contratista Consorcio Supervisor Andahuaylas);

Que, con la finalidad de registrar las modificaciones al Expediente Técnico, el área de Evaluación de Proyectos de Inversión (refrendado por el Director Regional de Pre Inversión) elaboró el Formato SNIP 17- Informe de verificación de Viabilidad, Informe Técnico N° 014-2017-GR.APURIMAC/GG-ORPI, el mismo que concluye que:

Respecto de los indicadores y las condiciones de viabilidad, incluyendo valores cuantitativos

- La Oficina Regional de Pre Inversión, emite el presente Informe de Verificación de Viabilidad en conformidad a lo estipulado en la Directiva General del SNIP, en su Artículo 27 numeral 27.2, en base a la información alcanzada por la Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de proyectos de Inversión, que cuenta con la conformidad técnica de la Coordinación de Obras por contrata de la misma dirección regional (administrador del Contrato) y por el CONSORCIO SUPERVISOR ANDAHUAYLAS.
- El monto total verificado es de S/ 144'206,159.53, con una variación con respecto al PIP viable de 142.99 %.
- El resultado del informe técnico de cálculo de nuevos indicadores de rentabilidad social, concluye que el PIP, sigue siendo socialmente rentable.
- Según el sistema de seguimiento de la inversión pública SOSEM, de fecha 30/05/2017, de la ejecución financiera, registra devengado acumulado de S/ 89'285,000.09

Respecto de la Verificación de Viabilidad y su Justificación.

- El PIP verificado no tiene variaciones respecto de las metas, se mantiene el mismo programa médico arquitectónico del Expediente Original y del último registro.
- El PIP verificado presenta modificaciones no sustanciales, que se deben a cambios en las metas asociadas a la capacidad de producción del servicio, aumento de metrados. Las prestaciones adicionales de Obra, se han generado a consecuencia de las ocurrencias imprevistas posteriores a la suscripción del contrato, como partidas nuevas y mayores metrados relacionados para la culminación





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

de actividades de contrato principal, siendo obtenidas y definidas acorde con el expediente técnico referencial y ofertado, así como la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aplicable.

- Los presupuestos adicionales de Obra han sido formulados con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales variables propios de la prestación adicional.
- El PIP verificado, presenta modificaciones NO SUSTANCIALES, que conllevaron a un incremento del costo de inversión a precios del mercado que superaron más del 20% de variación respecto del PIP Viable, estas modificaciones no fueron ejecutadas.
- La Unidad Ejecutora del PIP, informa a la Unidad Formuladora, sobre las modificaciones que se han preentado durante la ejecución del Proyecto, las modificaciones no han sido ejecutadas, razón por la cual, de acuerdo al ANEXO SNIP 18 de la directiva General del SNIP, se alcanza el informe técnico de Verificación de Viabilidad.

Respecto de la proveniencia de los mayores recursos que se requieren para la inversión, la operación y mantenimiento.

- Los mayores recursos para la inversión serán asumidos por el Gobierno Regional de Apurímac, con Recursos Ordinarios.
- En cuanto a la operación y mantenimiento, está garantizado por ser del sector Salud mayor interesado en los mismos, a través de la Unidad Ejecutora 403-1038: Región Apurímac- Hospital Sub Regional de Andahuaylas, la Oficina Regional de Pre Inversión (UF), verifica la viabilidad del Proyecto de Inversión Pública, por haberse incrementado el monto de inversión en 142.99%, durante su ejecución, por presentar modificaciones que no han sido ejecutadas y que se enmarquen en las variaciones permitidas por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigente a la suscripción del Contrato Gerencia Regional N° 001-2013-GR-APURIMAC/GG.

Que, con Informe N°479-2017.GR.APURIMAC-GG/ORPI, de fecha 08/06/2017, la Dirección Regional de Pre Inversión, hace de conocimiento del Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión que, en atención a la solicitud de registro en la fase de inversión del PIP “FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN CATEGORÍA II-2. 6° NIVEL DE COMPLEJIDAD NUEVO HOSPITAL DE ANDAHAYLAS-APURIMAC”, esta ha sido atendida satisfactoriamente, razón por la cual procede la segunda verificación de viabilidad, mediante el Formato SNIP-17;

Que, con Informe N° 058-2017-GR/06/DRSLTPI/COC.MAOA, el coordinador de Obra por Contrata, hace un recuento de las diversas modificaciones realizadas al PIP, elaborando el resumen del mismo, con la adición de partidas nuevas y mayores metrados, de acuerdo al siguiente detalle:





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ITEMS	DESCRIPCION	PRESUPUESTO	PRESUPUESTO DE	PRESUPUESTO QUE	EJECUTADO	SALDO
		PROYECTO	LA ULTIMA	SE DESEA		
		VERIFICADO	MODIFICACION	MODIFICAR		
1	INFRAESTRUCTURA					
1.1	OBRAS NUEVAS	30,826,906.05	38,874,474.70	40,351,907.14	19,361,396.07	20,990,611.10
1.1.1	ESTRUCTURAS	9,226,655.99	13,991,753.55	14,400,935.60	12,292,188.57	2,108,747.04
1.1.2	ARQUITECTURA	8,079,823.36	10,401,371.50	10,537,414.49	4,244,612.21	6,292,802.28
1.1.3	INSTALACIONES ELECTRICAS	3,948,287.38	4,240,791.61	4,240,791.61	486,329.30	3,754,462.31
1.1.4	INSTALACIONES SANITARIAS	2,637,747.21	2,988,012.30	3,920,219.70	664,967.70	3,255,252.02
1.1.5	INSTALACIONES MECANICAS	4,620,342.71	4,809,119.84	4,809,119.84	1,228,294.37	3,580,825.47
1.1.6	INSTALACION DE COMUNICACION	1,771,354.40	1,857,733.66	1,857,733.66	275,013.92	1,582,719.74
1.1.7	MEDIDA DE CONTINGENCIA	170,915.00	191,271.88	191,271.88	170,000.00	21,271.88
1.1.8	MEDIA TENSION	371,760.00	394,420.36	394,420.36	0.00	394,420.36
1.2	OBRAS EXTERIORES	3,148,628.01	4,869,872.44	4,869,872.44	1,097,325.49	3,772,546.95
1.2.1	ESTRUCTURAS	1,299,146.83	2,535,942.59	2,535,942.59	1,001,472.82	1,534,469.77
1.2.2	ARQUITECTURA	448,750.79	533,756.31	533,756.31	574,272.25	476,329.06
1.2.3	INSTALACIONES ELECTRICAS	224,139.93	245,793.35	245,793.35	319,640.04	213,829.31
1.2.4	INSTALACIONES SANITARIAS	1,176,590.46	1,554,380.19	1,554,380.19	646,138.19	1,547,918.81
1.3	OBRAS DE REMODELACION	2,713,726.73	3,099,392.72	3,099,392.72	0.00	3,099,392.72
1.3.1	ESTRUCTURAS	388,102.84	462,816.39	462,816.39	0.00	462,816.39
1.3.2	ARQUITECTURA	1,263,699.18	1,510,389.16	1,510,389.16	0.00	1,510,389.16
1.3.3	INSTALACIONES ELECTRICAS	351,744.97	395,295.27	395,295.27	0.00	395,295.27
1.3.4	INSTALACIONES SANITARIAS	346,630.96	355,001.98	355,001.98	0.00	355,001.98
1.3.5	INSTALACIONES MECANICAS	96,124.67	104,598.08	104,598.08	0.00	104,598.08
1.3.6	INSTALACION DE COMUNICACION	265,424.08	271,291.84	271,291.84	0.00	271,291.84
	COSTO DIRECTO DE INFRAESTRUCTURA	36,899,289.79	46,843,739.86	48,321,172.30	20,458,721.56	27,862,450.74
	GASTOS GENERALES	4,861,327.05	7,910,170.51	8,112,798.71	3,439,708.10	4,673,990.60
	UTILIDAD	2,935,140.88	5,995,958.70	6,185,110.05	2,618,716.36	3,566,393.69
	SUB TOTAL DE INFRAESTRUCTURA	44,485,728.71	60,749,909.07	62,619,081.06	26,517,146.02	36,101,935.04
	IGV	8,007,431.17	10,934,983.63	11,271,434.59	4,773,086.28	6,498,348.31
	VALOR REFERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA	52,493,159.88	71,684,892.71	73,890,515.65	31,290,232.31	42,600,283.32
2	EQUIPAMIENTO					
2.1	EQUIPOS COMPLEMENTARIOS	2,735,346.22	3,084,910.22	3,084,910.22	1,271,066.46	1,813,823.76
2.2	EQUIPOS DE INFORMATICA, COMUNICACION Y	1,190,639.24	1,905,346.58	1,905,346.58	1,057,881.35	847,465.23
2.3	EQUIPOS BIOMEDICOS	26,362,966.58	28,321,766.58	28,321,766.58	1,703,827.82	11,283,492.76
2.4	EQUIPOS ELECTROMECANICO Y OTROS	2,691,886.40	2,733,295.20	2,733,295.20	0.00	2,733,295.20
2.5	INSTRUMENTAL QUIRURGICO	1,231,431.69	1,370,931.69	1,370,931.69	830,239.30	540,692.39
2.6	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	708,499.21	1,090,513.62	1,090,513.62	0.00	1,090,513.62
2.7	MOBILIARIO CLINICO	549,680.66	938,210.66	938,210.66	0.00	938,210.66
	COSTO DIRECTO DE EQUIPAMIENTO	35,470,450.00	39,444,974.56	39,444,974.56	20,197,480.93	19,247,493.62
	GASTOS GENERALES	-	5,916,746.18	5,916,746.18	3,029,622.14	2,887,124.04
	UTILIDAD	-	3,944,497.46	3,944,497.46	2,019,748.09	1,924,749.36
	SUB TOTAL DE EQUIPAMIENTO	35,470,450.00	49,306,218.19	49,306,218.19	25,246,851.16	24,059,367.03
	IGV	6,384,681.00	8,875,119.27	8,875,119.27	4,544,433.21	4,330,686.06
	VALOR REFERENCIAL DE EQUIPAMIENTO	41,855,131.00	58,181,337.46	58,181,337.46	29,791,284.37	28,390,053.09
	VALOR REFERENCIAL DEL CONTRATO		129,866,230.17	132,071,853.09	61,081,516.68	
3	CAPACITACIONES					
3.1	PROGRAMA CCC	54,000.00	54,000.00	54,000.00	0.00	54,000.00
3.2	PROGRAMA CAPACITACIONES Y MEJORA COI	631,200.00	631,200.00	631,200.00	0.00	631,200.00
3.3	REORGANIZACION DE SERVICIO Y REING. PROC.	132,000.00	132,000.00	132,000.00	0.00	132,000.00
3.4	SIST. DE INFORMACION PARA LA GESTION, OR	2,048,000.00	2,048,000.00	2,048,000.00	0.00	2,048,000.00
3.5	MITIGACION AMBIENTAL	168,313.00	168,313.00	168,313.00	0.00	168,313.00
	COSTO DIRECTO DE CAPACITACIONES	3,033,513.00	3,033,513.00	3,033,513.00	0.00	3,033,513.00
	IGV	546,032.34	546,032.34	546,032.34	0.00	546,032.34
	VALOR REFERENCIAL DE CAPACITACIONES	3,579,545.34	3,579,545.34	3,579,545.34	0.00	3,579,545.34
	OTROS COMPONENTES					
	SUPERVISION 3.5% DE INFRAESTRUCTURA + EQUIPAM	3,427,474.27	6,977,422.03	6,977,422.03	4,678,374.86	2,299,047.17
	ELABORACION DE EXP. TECNICO	1,050,000.00	1,351,164.00	1,351,164.00	0.00	738,249.94
	SUPERVISION DE ELABORACION DE EXP. TECNICO	226,175.06	226,175.06	226,175.06	1,277,339.06	2,261,750.66
	IMPREVISTOS 5%	4,896,391.81				
	GASTOS ADMINISTRATIVOS					
	DE INFRAESTRUCTURA + EQUIPAMIENTO + CAPACITA	107,527,977.95	142,000,558.60	144,206,189.65	58,253,696.85	77,168,926.92

(...)

Concluyendo que:

- En el aplicativo informático del SOSEM se observa una ejecución presupuestal del año 2008 al 2017 por un monto de s/. 89,263686.83 ejecutados en la Sub Región Chanka y sede central del Gobierno Regional de Apurímac, **por lo que SE CONCLUYE que debe hacerse el registro.**
- En el PIP a verificar la alternativa de solución, localización y el objetivo planteado en el PIP viable son los mismos.
- La UE menciona que las modificaciones realizadas en el PIP a verificar son no SUSTANCIALES.
- La UE menciona que los costos se incrementan debido a la reformulación del expediente técnico inicial (verificado) en donde se actualizan los costos, así mismo se incrementan los costos del expediente técnico debido que el postor se lanzó al 109.70% de la licitación pública (sin evaluación), siendo así aprobado la buena pro con Resolución Ejecutiva Regional N° 995-2012-GR.APURIMAC/PR.
- Las variaciones presentadas en el **EXPEDIENTE TÉCNICO – ÚLTIMO (PIP MODIFICADO)** respecto al PIP viable, se deben al incremento que el postor se lanzó al 109.70%, como también





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

los adicionales de obra que incrementan el costo de inversión en un 139.27% estos fueron ejecutados sin evaluación.

- Se realizó el registro de modificaciones según la Directiva N° 001-2011-Ef/68.01, “Directiva General del sistema Nacional de Inversión Pública” y lineamientos del numeral 27.2 del Artículo 27 referido a las modificaciones de un PIP durante la fase de inversión, dado que se tuvo un incremento de 139.27% respecto al PIP viable y se registró por el monto **s/. 142'000,536.60 (REGISTROS SIN EVALUACIÓN)**, Aprobado con la RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°181-2017-GR.APURIMAC/GG de fecha 29/05/2017
- Las modificaciones del expediente técnico se debe en su mayoría por incremento de adicionales de obra los cuales no se han ejecutado ninguna partida: Adicional N° 19 Mayores metrados en la partida de estructuras – trabajos preliminares y demolición – obra nueva, Adicional N° 20 Mayores metrados y partidas nuevas de instalaciones sanitarias – desagüe – obra nueva, Adicional N° 21 Mayores metrados y partidas nuevas de instalaciones sanitarias – red de aguas – obra nueva, Adicional N° 22 Mayores metrados y partidas nuevas de arquitectura – cobertura – obra nueva
- La UE menciona que la obra tiene un avance físico del 43.67% que corresponde a la parte al componente de infraestructura y el 51.20% correspondiente al componente de equipamiento, dicho porcentajes fueron sacados respecto a la última modificación aprobada resolutiveamente.
- La evaluación realizada al PIP a Verificar **SE CONCLUYE QUE AÚN SIGUE VIABLE** ya que es socialmente rentable, sostenible y compatible con los Lineamientos de Política Regional.
- El monto del PIP viable a precios de mercado equivale a s/. 59'347,747 y el monto de inversión del PIP a verificar es de s/. 144'206,159.53 (variación de 142.99% respecto al PIP viable), esto se debe al incremento de la actualización de precios de los insumos y adicionales de obra de mayores metrados y partidas nuevas.
- Por lo tanto según la Directiva N° 001-2011-Ef/68.01, “Directiva General del sistema Nacional de Inversión Pública” y lineamientos del numeral 27.2 del Artículo 27 referido a las modificaciones de un PIP durante la fase de inversión, dado que se tiene un incremento de 142.99% respecto al PIP viable, 34.11 % respecto al PIP verificado, 14.20% correspondiente al PIP actualizado, 1.55 % respecto al PIP modificado ultimo por lo que está por encima de los porcentajes establecidos, en una primera instancia correspondería la Verificación de Viabilidad; sin embargo según los lineamientos del ANEXO SNIP 18 no procede la Verificación de Viabilidad; por lo que la Dirección General de Política de Inversiones (DGPI) debe registrar en el banco de proyectos el monto de **s/. 144'206,159.53 COMO REGISTROS CON EVALUACIÓN**, debido que las prestaciones de adicionales no se ejecutaron.
- El monto de financiamiento del proyecto al inicio de la ejecución fue de RECURSOS ORDINARIOS y el financiamiento para la ejecución será por RECURSOS ORDINARIOS.
- La UE menciona que los costos de Operación y Mantenimiento del PIP a verificar son los mismos y se mantiene con los mismos compromisos que se han previstos en el PIP viable valorada desde sus diferentes ópticas: financiera, institucional, técnica y social.
- La operación y mantenimiento será a cargo de la Dirección de Salud de Andahuaylas (DISA II- ANDAHUAYLAS)
- **El monto de inversión del PIP modificado es S/. 144'206,159.53 Monto que ha sido registrado en el banco de proyectos.** (con evaluación)
- La obra está paralizada desde diciembre del 2014
- De acuerdo al INFORME N°479 -2017/GR.APURIMAC-GG/ORPI, INFORME N°67 - 2017/GR.APURIMAC-GG/ORPI/JASA respecto al registro de modificaciones ejecutadas con evaluación de fecha 08 de junio del 2017del PIP “FORTALECIMIENTO DE LA ATENCION DE





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION, CATEGORIA II-2, 6° NIVEL DE COMPLEJIDAD NUEVO HOSPITAL DE ANDAHUAYLAS – APURIMAC” con código SNIP: 72278, en el cual procede el informe de registro de modificaciones ejecutadas con evaluación en el banco de proyectos, en el cual se adjunta la copia de documento de aprobación por el monto de inversión del PIP modificado es S/. 144'206,159.53 y copia de registro en el banco de proyectos, este documento en referencia se debe declarar mediante acto resolutivo la segunda verificación de viabilidad

Que, observando las premisas expuestas en el párrafo anterior, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en La Directiva N° 001-2011-EF/68.01, “Directiva General del sistema Nacional de Inversión Pública”, modificada mediante la Resolución Directoral N° 08-2016-EF/63.1:

“Artículo 27.- Modificaciones de un PIP durante la fase de inversión.

27.1) Durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Trátase de modificaciones no sustanciales. Se consideran modificaciones no sustanciales a: el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción del servicio; el aumento en los metrados; el cambio en la tecnología de producción; el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución.
- b) El monto de inversión total con el que fue declarado viable el PIP es:
 - o Menor o igual a S/.3 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 40% respecto de lo declarado viable.
 - o Mayor a S/.3 millones de Nuevos Soles y menor o igual a S/.6 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 30% respecto de lo declarado viable.
 - o Mayor a S/.6 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 20% respecto de lo declarado viable.
- c) No podrán sustentarse en modificaciones sustanciales al PIP, debiendo entenderse por modificaciones sustanciales a las siguientes: el cambio de la alternativa de solución por otra no prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio del ámbito de influencia del PIP; y el cambio en el objetivo del PIP. Para la aplicación de lo dispuesto en la presente norma entiéndase por ámbito de influencia a la zona geográfica afectada por el problema central sobre el cual interviene un proyecto de inversión pública.
- d) Deberán registrarse en el Banco de Proyectos, a través de la Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión (Formato SNIP-16), en el plazo máximo de 03 días hábiles, como requisito previo a la ejecución de las variaciones. Dicho registro tiene





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

carácter de declaración jurada, siendo el órgano que declaró la viabilidad, o quien haga sus veces, el responsable por la información que se registra.

27.2) Las variaciones que no se enmarquen en lo dispuesto por el numeral 27.1, conllevan a la verificación de la viabilidad del PIP que consiste en que el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente, realice una nueva evaluación del PIP considerando las modificaciones que tendrá el PIP como requisito previo a la ejecución de dichas modificaciones. Para efectos de la verificación de la viabilidad, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- a. El órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente, señalará la información o estudio adicional, que fuera necesaria
- b. El órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente, realiza una nueva evaluación del PIP considerando en el flujo de costos, aquellos que ya se hubieren ejecutado y emite el Informe Técnico elaborado de acuerdo al Anexo SNIP-16 y el Formato SNIP-17 respectivo. Si se trata de un Programa de Inversión se debe tomar en cuenta lo señalado en el Anexo SNIP-17.
- c. Si el monto de inversión del PIP varía de tal forma que correspondería ser evaluado con un nivel de estudio de preinversión distinto a aquel al que sirvió para declarar su viabilidad, la UF deberá presentar a la OPI, la información correspondiente al nuevo nivel de estudio.
- d. Si el proyecto pierde alguna condición necesaria para su sostenibilidad; se suprimen metas asociadas a la capacidad de producción del servicio o componentes; o, se aumentan o cambian componentes, inclusive si el monto de inversión no varía o disminuye, también corresponde la aplicación de lo señalado en el presente numeral.
- e. En el caso de las verificaciones de viabilidad realizadas por las OPI, deberá remitirse una copia del Informe Técnico a la DGPM, en el plazo máximo de 05 días hábiles de emitido dicho documento.
- f. El órgano que declaró la viabilidad del PIP o el que resulte competente, tiene un plazo máximo de 03 días hábiles para registrar en el Banco de Proyectos el Informe Técnico de Verificación de Viabilidad, tras su emisión. Asimismo, deberá remitir copia de dicho Informe Técnico al Órgano de Control Institucional correspondiente, para los fines que pudieran corresponder.

Que, resulta de aplicación lo dispuesto en el **ANEXO SNIP 18 LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS MODIFICACIONES EN LA FASE DE INVERSIÓN DE UN PIP**, en la sección denominada **LINEAMIENTOS PARA PIP QUE REQUIEREN VERIFICACIÓN DE VIABILIDAD**, de acuerdo al siguiente detalle

- **Modificación**

A causa de modificaciones NO sustanciales el monto de inversión se incrementa por encima de los porcentajes establecidos respecto al monto de inversión del PIP viable.

- **Acción de la UE / UF**

Debe presentar al órgano que declaró la viabilidad del PIP la información que sustente las modificaciones propuestas, adjuntando la opinión de la UF cuando sea necesaria. Cuando el monto de inversión varíe y corresponda la evaluación del PIP con un nivel de estudio distinto al que sirvió para declarar su viabilidad, la UF deberá presentar al órgano que declaró la viabilidad, para su evaluación, la información correspondiente al nuevo nivel de estudio.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

- **Lineamiento**

La verificación de viabilidad sólo procede si las modificaciones que la originan no han sido ejecutadas.

- **Acción de la Unidad Formuladora**

La OPI o la DGPM, según corresponda, realiza una nueva evaluación del PIP considerando en el flujo de costos aquellos que ya se hubieren ejecutado y emiten un informe de verificación de viabilidad;

Que, De la documentación alcanzada se observa que la Unidad Ejecutora, a través de Adicionales de Obra (Aumento en metas asociadas a la capacidad de producción del servicio (partidas nuevas) y Aumento en metrados), solicita modificar el Expediente Técnico y consecuentemente el PIP;

Que, de la verificación de los datos alcanzados se tiene que el incremento que se debe aprobar corresponde a un incremento de incremento de 142.99% respecto al PIP viable, 34.11 % respecto al PIP verificado, 14.20% correspondiente al PIP actualizado, 1.55 % respecto al PIP modificado ultimo, por lo que está por encima de los porcentajes establecidos, en el numeral 27.1 anexo b la Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 “DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA”, por tanto NO SERIA FACTIBLE EL REGISTRO DE MODIFICACIONES SIN EVALUACION (VERIFICACION DE VIAVILIDAD), correspondiendo la respectiva Verificación de Viabilidad, debiendo aplicar las normas contenidas en el numeral 27.2;

Que, se debe considerar que:

- Se encuentran en el aplicativo de SOSEM (aplicativo WEB que apoya la labor de seguimiento de los Proyectos de Inversión Pública y permite el acceso a información su pre-inversión e inversión, es de acceso público) REGISTROS DE EJECUCION PRESUPUESTAL por un monto de s/. 89'263,686.83 ejecutados en la Sub Región Chanka y sede central del Gobierno Regional de Apurímac, **por lo que SE CONCLUYE que debe hacerse el registro.**
- En el PIP actualizado se ha verificado que la alternativa de solución, localización y el objetivo planteados, viable son los mismos que en El PIP primigenio.
- La UE menciona que las modificaciones realizadas en el PIP a verificar son no SUSTANCIALES.
- La UE menciona que los costos se incrementan debido a la reformulación del expediente técnico inicial (verificado) en donde se actualizan los costos, así mismo se incrementan los costos del expediente técnico.
- Las variaciones presentadas en el **EXPEDIENTE TÉCNICO – ÚLTIMO (PIP MODIFICADO)** respecto al PIP viable, se deben al incremento que el postor se lanzó al 109.70%, como también los adicionales de obra que **incrementan el costo de inversión en un 139.27% estos fueron ejecutados sin evaluación.**
- Se realizó el registro de modificaciones según la Directiva N° 001-2011-Ef/68.01, “Directiva General del sistema Nacional de Inversión Pública” y lineamientos del numeral 27.2 del Artículo 27 referido a las modificaciones de un PIP durante la fase de inversión, dado que se tuvo un incremento de 139.27% respecto al PIP viable y se registró por el monto **s/. 142'000,536.60 (REGISTROS SIN EVALUACIÓN)**, Aprobado con la RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°181-2017-GR.APURIMAC/GG de fecha 29/05/2017





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

- La UE menciona que la obra tiene un avance físico del 43.67% que corresponde al componente de infraestructura y el 51.20% correspondiente al componente de equipamiento, de acuerdo a la última modificación aprobada.
- La evaluación realizada al PIP a Verificar **SE CONCLUYE QUE AÚN SIGUE VIABLE** ya que es socialmente rentable, sostenible y compatible con los Lineamientos de Política Regional.;

Que, debe tenerse cuenta las disposiciones y los lineamientos contenidos en el ANEXO SNIP 18 de la Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 “DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA”, en la sección **LINEAMIENTOS PARA PIP QUE REQUIEREN VERIFICACIÓN DE VIABILIDAD:**

➤ **Modificación**

A causa de **modificaciones NO sustanciales** el monto de inversión se incrementa por encima de los porcentajes establecidos respecto al monto de inversión del PIP viable.

➤ **Acción de la UE / UF**

Debe presentar al órgano que declaró la viabilidad del PIP la información que sustente las modificaciones propuestas, adjuntando la opinión de la UF cuando sea necesaria. Cuando el monto de inversión varíe y corresponda la evaluación del PIP con un nivel de estudio distinto al que sirvió para declarar su viabilidad, la UF deberá presentar al órgano que declaró la viabilidad, para su evaluación, la información correspondiente al nuevo nivel de estudio.

➤ **Lineamiento**

La verificación de viabilidad sólo procede si las modificaciones que la originan no han sido ejecutadas.

➤ **Acción de la Unidad Formuladora**

La OPI o la DGPM, según corresponda, realiza una nueva evaluación del PIP considerando en el flujo de costos aquellos que ya se hubieren ejecutado y emiten un informe de verificación de viabilidad;

Que, las modificaciones (adicionales y ampliaciones de plazo) realizadas durante la ejecución del contrato de Obra, éstas suman un total de 7.85% del monto del contrato original, en ese sentido se encuentra dentro de lo establecido en el Artículo 207° del RLCE -Prestaciones adicionales de obras menores al quince por ciento (15%) indica “Sólo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.”;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional conforme a lo establecido por la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, modificada con la Resolución Directoral N° 008-2016-EF/63.01, y estando en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GRAPURIMAC/GR, de fecha 01/02/2016, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

Regionales y sus leyes modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, las Modificaciones Ejecutadas con Evaluación (previa verificación de viabilidad) del PIP “FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN CATEGORÍA II-2. 6° NIVEL DE COMPLEJIDAD NUEVO HOSPITAL DE ANDAHAYLAS-APURIMAC” con código SNIP: 72278, de acuerdo a los informes técnicos y los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, con la presente Resolución al Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, al Director Regional de Pre Inversión, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras y demás Sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de Ley.

ARTICULO TERCERO: RECOMENDAR, que los responsables de la ejecución, supervisión y/o Inspección de Obras por Administración Indirecta (por Contrata), cumplan de forma irrestricta con las disposiciones contenidas en la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, modificada con la Resolución Directoral N° 008-2016-EF/63.01.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;


LIC. ADM. CHOU DIONICIO GASPAR MARCA
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

ChDGM/GG
AHZB/DRAJ

Teléfono Central: 083-321022 Anexo: 131 / Teléf.:Fax: 083-324165 - Jr. Puno 107 Abancay - Apurímac
www.regionapurimac.gob.pe / consultas@regionapurimac.gob.pe

